

Secretaría

E 0335/2013

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Informe presentado por el señor Representante
Juan Ángel Vázquez, sobre lo actuado el día 17 de noviembre
de 2011, en Brasilia, República Federativa de Brasil

Literal P) del artículo 104 del Reglamento

Montevideo, 25 de abril de 2013.

PARTICULAR

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Don Germán Cardozo.

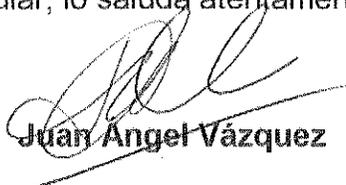
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 del Reglamento de esa Cámara, corresponde presentar informe relativo a la Reunión de la Ronda de Negociaciones sobre el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR.

Al respecto, cúmpleme hacerle saber, que el 17/11/2011 concurrimos a la reunión citada precedentemente la que se llevó a cabo en el Senado de Brasil en la ciudad de Brasilia y en la que nos hicimos presentes por Uruguay los Diputados: Gustavo Borsari, Juan Ángel Vázquez, Ruben Martínez Huelmo, Doreen Ibarra y por el País anfitrión concurren los parlamentarios Roberto Requiao y el Dr. Rosinha.

En tal encuentro, se acordó por parte de los presentes, modificaciones al Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur, las cuales para mejor proveer se agregan al presente.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.



Juan Angel Vázquez

Representante Nacional

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE:

Artículo 1.- Sustituyase el Artículo 136 del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, por el siguiente:

Sust. Art. 136. Serán utilizadas para las decisiones las siguientes mayorías:

- a. Anteproyectos de normas: mayoría calificada en el Plenario y mayoría simple en las Comisiones.
- b. Dictámenes y proyectos de normas: mayoría absoluta en el Plenario y mayoría simple en las Comisiones.
- c. Informes mayoría simple en el Plenario y en las Comisiones, declaraciones y recomendaciones: mayoría absoluta en el Plenario y en las Comisiones.
- d. Disposiciones: mayoría absoluta en el Plenario y simple en las Comisiones.
- e. Informes sobre Derechos Humanos (PCPM, Art. 4, inciso 3): mayoría absoluta en el Plenario y mayoría especial en la Comisión.
- f. Reforma del Reglamento: mayoría calificada en el Plenario y simple en las Comisiones.

Artículo 2.- Sustituyase el Artículo 63 del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, por el siguiente:

Artículo 63.- Las Comisiones pueden sesionar con la presencia de por lo menos un tercio de sus miembros, en el que estén representados todos los Estados Parte. Los informes se adoptarán por mayoría simple requiriéndose para su aprobación la firma de al menos un Parlamentario o Parlamentaria por cada Estado Parte.

Artículo 3.- Sustituyase el Artículo 43 del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, por el siguiente:

Sust. Art. 43: A la Mesa Directiva compete:



(...)

1. Las Decisiones de la Mesa Directiva serán adoptadas por consenso. En caso de no alcanzar consenso, el asunto deberá elevarse al Plenario para su resolución

Artículo 4.- Incorpórese al Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR el siguiente artículo aditivo

Aditivo Art. 53/1.- El Presidente y cada uno de los Vicepresidentes del Parlamento del MERCOSUR, podrán habilitar la presentación mediante la modalidad de ingreso directo, de hasta un asunto por sesión de iniciativa de los Parlamentarios y Parlamentarias de sus respectivas Delegaciones Nacionales, para su inclusión sin más trámite, en el último punto del Orden del Día de la sesión inmediata a la fecha de su presentación.

Exceptúese para dichos asuntos la aplicación de los literales b, c, h, y m del Artículo 139 del presente Reglamento

Artículo 5.- Sustitúyase el Artículo 139 del reglamento Interno, el que quedará redactado con las siguientes modificaciones:

Artículo 139. Son mociones de orden las que se enumeran a continuación, y que requerirán las siguientes mayorías para su aprobación:

a. *Modificación del Orden del Día de la sesión (mayoría especial), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53/1;*

b. *Retiro de un tema de Orden del Día (mayoría especial) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 139.3;*

c. *Traslado de un tema del Orden del Día para otra sesión (mayoría especial);*

(...)

h. *Postergación del debate sobre el tema en discusión por tiempo determinado o indeterminado (mayoría especial);*

(...)

m. *Levantamiento de la sesión (mayoría especial);*

(...)

o Vuelta del asunto a comisión (mayoría absoluta; si la moción es presentada por el o los autores del acto propuesto, bastará mayoría simple)
(...)

3.- La totalidad de los Parlamentarios de un Estado Parte, presentes en Sesión Ordinaria podrán retirar asuntos del Orden del Día por motivos de interés político, mediante comunicación escrita a la Presidencia. Dicho retiro será por tiempo indeterminado hasta que la misma Representación Nacional solicite su tratamiento